



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 137 del programa

Gestión de los recursos humanos

Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales

Informe del Secretario General

Resumen

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/306 de la Asamblea General, el presente informe contiene datos sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos en el sistema de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, además de información sobre las medidas que se están adoptando para fortalecer la respuesta de la Organización a la explotación y el abuso sexuales en las esferas de la prevención, la aplicación y las medidas correctivas.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de marzo de 2015.



I. Introducción

1. El Secretario General sigue siendo plenamente consciente de que una sola denuncia fundada por un caso de explotación o abusos sexuales relacionado con cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas es demasiado. Los casos de abuso sexual, como los que implican actividades sexuales con un menor o con relaciones sexuales forzadas son especialmente flagrantes. La aplicación de la política de tolerancia cero del Secretario General con respecto a todas las formas de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado sigue siendo una prioridad.

2. En 2012, el Secretario General presentó un programa de acción mejorado para combatir la explotación y el abuso sexuales, uno de cuyos principales aspectos fue el nombramiento de un equipo independiente de expertos para evaluar la forma en que cuatro misiones de mantenimiento de la paz estaban afrontando este problema. En 2013, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno establecieron un grupo de trabajo interdepartamental e interinstitucional para estudiar las conclusiones del equipo de expertos, y aprovecharlas y examinarlas en el contexto de la experiencia adquirida por la Organización a lo largo del tiempo. Las recomendaciones del grupo de trabajo fueron examinadas en una reunión de alto nivel del personal directivo superior celebrada en enero de 2015. En el presente informe, el Secretario General formula propuestas para forjar una política de tolerancia cero más exigente.

3. En el presente informe se proporciona información sobre el número y el tipo de denuncias de explotación y abusos sexuales recibidas en 2014 y sobre la marcha de las investigaciones relativas a tales denuncias, así como datos actualizados sobre la mejora de las medidas que se están adoptando para aplicar la política de tolerancia cero.

II. Denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas en 2014

4. El número de nuevas denuncias de explotación o abusos sexuales recibidas de departamentos y oficinas de la Secretaría, así como de organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, ascendió a un total de 79 en 2014, frente a las 96 recibidas en 2013. Aunque el número de nuevas denuncias ha disminuido, todavía queda mucho por hacer para mejorar la respuesta de la Organización frente a la explotación y el abuso sexuales. En la sección IV del informe se resumen las propuestas del Secretario General relacionadas con la prevención, la aplicación de la ley y la adopción de medidas correctivas.

Denuncias contra personal de las Naciones Unidas y personal asociado no desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

5. Al 31 de diciembre de 2014 se habían presentado 28 denuncias de explotación y abusos sexuales contra miembros del personal de las Naciones Unidas y personal asociado no desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales. En el anexo I se proporciona información sobre el tipo de actos

denunciados correspondientes a 2014, y en el anexo II se describe el estado en que se encuentran las investigaciones de esas denuncias. A continuación se expone un resumen de ellas:

a) La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados informó de 16 denuncias: una por violación de una persona mayor de 18 años cometida por un funcionario; tres por agresión sexual a una persona mayor de 18 años, en dos de los casos cometida por funcionarios y en el tercero cometida por un miembro del personal asociado; una por trata de personas con fines de explotación sexual cometida por un funcionario; seis por ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales, en tres de los casos, cometido por funcionarios y en los otros tres por miembros del personal asociado; una por solicitud de servicios sexuales a una persona mayor de 18 años, cometida por un funcionario; y cuatro por otras formas de explotación y abusos sexuales, en un caso cometidas por un funcionario y en los otros tres por miembros del personal asociado. Quince de los casos han sido remitidos a un órgano de investigación y están siendo examinados. Se determinó que la denuncia por el caso de solicitud de servicios sexuales era infundada y el caso se cerró;

b) El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) comunicó dos denuncias: una por violación de una persona mayor de 18 años cometida por un funcionario y otra por una presunta agresión sexual a una víctima mayor de 18 años cometida por un funcionario. El caso de la presunta violación de una persona mayor de 18 años se cerró porque el funcionario se separó del servicio. El caso de la presunta agresión sexual se cerró porque la persona que formuló la denuncia no quiso seguir adelante con el asunto;

c) La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos comunicó cuatro denuncias de agresiones sexuales a personas mayores de 18 años cometidas por miembros del personal asociado, en las que hubo diez víctimas. Se determinó que la denuncia por uno de los casos, en que había una sola víctima, era fundada y el caso se ha remitido para la adopción de medidas disciplinarias. También se ha remitido para que se adopten medidas disciplinarias un caso con cinco víctimas; además, se están investigando dos casos, con dos víctimas cada uno;

d) El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente comunicó cinco denuncias por explotación y abusos sexuales cometidos por funcionarios: una por agresión sexual a una persona menor de 18 años; una por ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales; una por solicitud de servicios sexuales; una por trata de personas con fines de explotación sexual; y una por otras formas de explotación y abusos sexuales. Actualmente, se están investigando las denuncias por los casos de agresión sexual a una persona menor de 18 años, solicitud de servicios sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual. No pudo determinarse que la denuncia por ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales fuera fundada. Se determinó que la denuncia por otras formas de explotación y abusos sexuales era fundada y se rescindió el nombramiento del funcionario;

e) El Programa Mundial de Alimentos recibió una denuncia anónima por un caso relacionado con un funcionario que mantuvo relaciones sexuales con una persona menor, que se está investigando.

Denuncias contra funcionarios desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

6. En 2014, se presentaron 51 denuncias por explotación y abusos sexuales en nueve misiones de mantenimiento de la paz y una misión política especial. De estas denuncias, en 14 estaban implicados funcionarios o voluntarios de las Naciones Unidas, en 24 lo estaban miembros de contingentes militares u observadores militares de las Naciones Unidas, y en 13, agentes de policía de las Naciones Unidas, miembros de las unidades de policía constituidas y personal de servicios penitenciarios proporcionado por los gobiernos. El anexo III contiene información detallada sobre todas las denuncias recibidas en 2014 y en el anexo IV se presenta información más detallada sobre el tipo de actos denunciados durante el mismo período.

7. De las denuncias de explotación y abusos sexuales registradas en 2014, 38 (es decir, el 75%) fueron recibidas de las tres misiones de mantenimiento de la paz:

a) La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) comunicaron 13 denuncias cada una (51% del total), y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) comunicó 12 denuncias (24%);

b) Las 13 denuncias restantes (25%) fueron recibidas de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), que comunicó 5 denuncias, y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), que comunicó 3 denuncias. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) comunicaron una denuncia cada una.

8. Durante el período sobre el que se informa, 18 del total de denuncias presentadas (el 35%) se referían a las formas más atroces de explotación y abusos sexuales: 13 fueron denuncias de actividades sexuales con menores (25%); y 5, de relaciones sexuales no consentidas con personas de 18 años de edad o más (10%). Las denuncias por esos tipos de casos se originaron en seis misiones de mantenimiento de la paz: la MONUSCO, con 9 de las 13 denuncias; la UNMIL, con 3 de las 5; la UNMISS, con 3 de las 13; la MINUSMA, con 2 de las 3; la MINUSTAH, con 1 de las 13; y la ONUCI, con 1.

9. De las 51 denuncias recibidas en 2014, en 35 estaban posiblemente implicados 38 adultos, en 9 lo estaban al menos el mismo número de menores y en 1 lo estaban, según se informó, dos adultos y un menor. Con respecto a las otras 6 denuncias, la información fue insuficiente para confirmar el número de posibles víctimas, ya fueran adultas o menores.

10. También se presentaron demandas de reconocimiento de la paternidad relacionadas con 12 denuncias: 7 de las cuales fueron consecuencia de casos de explotación sexual y se originaron en la MINUSTAH, y otras 5 por casos de abuso sexual, y se originaron en la MONUSCO.

11. Con respecto a las investigaciones de las denuncias recibidas en 2014:

a) 19 denuncias en las que estaban implicados al menos 25 efectivos de contingentes militares se remitieron a los países que aportan contingentes para que las investigaran. En 12 de ellas, los Estados Miembros implicados eligieron investigar el asunto por su cuenta o en coordinación con las Naciones Unidas, mientras que en las otras 7 la ausencia de respuesta, o la decisión del Estado Miembro de no investigar el asunto significó que las Naciones Unidas se encargaron de llevar a cabo las investigaciones;

b) 25 de las 51 denuncias recibidas en 2014 se remitieron a las Naciones Unidas para que las investigara; en 11 de ellas estaban implicados 13 miembros del personal civil, en 11 lo estaban al menos 15 efectivos de policía, ya fuera agentes de policía de las Naciones Unidas que habían sido desplegados a título individual o miembros del personal de las unidades de policía constituidas, en 2 lo estaban un número igual de miembros del personal de servicios penitenciarios proporcionado por los gobiernos, y en las otras 2 lo estaban un número por lo menos igual de observadores militares de las Naciones Unidas;

c) Dos denuncias seguían aún en examen al final del período sobre el que se informa, hasta tanto se concluyeran nuevas verificaciones a los efectos de decidir si había suficiente información para iniciar una investigación;

d) La Oficina de Servicios de Supervisión Interna presentó información sobre cinco denuncias de explotación y abusos sexuales, pero se consideró que esa información era insuficiente para llevar a cabo una investigación ulterior y, en consecuencia, se puso fin a las investigaciones.

12. Al 31 de enero de 2015 se habían concluido las investigaciones respecto de 18 denuncias recibidas en 2014, entre ellas las investigaciones realizadas por los países que aportan contingentes en relación con 5 denuncias (4 fundadas y 1 infundada) y las investigaciones realizadas por las Naciones Unidas en relación con 13 denuncias (5 fundadas y 8 infundadas). Un país que aporta contingentes llevó a cabo una investigación adicional en la que se comprobó que la denuncia contra una persona era fundada, pero todavía no se había determinado si la denuncia contra otra persona lo era o no. Una investigación iniciada por las Naciones Unidas no se pudo concluir porque el funcionario denunciado había dejado de trabajar para las Naciones Unidas, aunque esa persona también está siendo investigada por las autoridades nacionales. Siguen aún pendientes los resultados de las investigaciones relativas a 26 denuncias.

13. Durante el período que se examina se recibió información sobre los resultados de investigaciones de denuncias que se habían presentado en 2013 y en años anteriores, y que todavía no se habían concluido: con respecto a las denuncias presentadas en el año 2013, se decidió que 7 denuncias eran fundadas y 11 infundadas y se cerró un asunto por no contarse con suficiente información; con respecto a las denuncias presentadas en el año 2012, se decidió que 3 denuncias eran fundadas y 5 infundadas; con respecto a las presentadas en el año 2011, se concluyó que 1 denuncia era infundada; y con respecto a las presentadas en el año 2010, que 2 denuncias eran infundadas.

14. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno pidió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que adoptara medidas contra el personal civil implicado en dos denuncias de explotación y abuso sexuales cometidos en misiones sobre el terreno:

a) Se solicitó la adopción de medidas disciplinarias contra un miembro del personal nacional que trabajaba en el Centro de Servicios Regionales de Entebbe (Uganda), a raíz de unas denuncias fundadas de explotación que se remontaban a 2012. Sigue aún pendiente la toma de una decisión definitiva con respecto a este asunto;

b) También se pidió la adopción de medidas disciplinarias contra otro miembro del personal nacional que trabajaba en la MONUSCO por el presunto abuso sexual de un menor, denunciado en 2013. Sin embargo, el 15 de enero de 2015 se informó al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de que, tras examinar nuevamente el asunto, no había pruebas suficientes que justificaran formular cargos contra el funcionario y que, por lo tanto, se cerraría el caso.

15. La información sobre el resultado de una investigación, en la que se concluía que, de las denuncias presentadas en 2014, varias de explotación sexual y una de abuso sexual de un menor cometido por un voluntario de las Naciones Unidas eran fundadas, se compartió con el PNUD para que adoptase las medidas pertinentes, incluida su posible remisión a la justicia penal.

16. Con respecto a las medidas adoptadas en 2014 en relación con el personal militar y de policía, se informó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía de que se repatriaría por motivos disciplinarios a 16 efectivos militares y 5 agentes de policía, a los que se les prohibiría participar en misiones sobre el terreno en el futuro por su conexión con 18 denuncias fundadas recibidas en 2014 o antes de ese año. En 2014, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno recibió 11 respuestas de países que aportaban contingentes o fuerzas de policía sobre las medidas que habían adoptado por conducto de sus mecanismos nacionales de rendición de cuentas en relación con las denuncias fundadas recibidas en 2014 o en años anteriores:

a) Respecto de las denuncias recibidas en 2014, las respuestas indicaron que se habían adoptado medidas disciplinarias de carácter administrativo contra dos efectivos militares a raíz de dos denuncias fundadas de explotación sexual presentadas por separado, en tanto que se había encarcelado a otros dos efectivos militares como consecuencia de otras dos denuncias fundadas, una de abusos sexuales y otra de explotación sexual;

b) Respecto de las denuncias recibidas en 2013, se habían adoptado medidas disciplinarias de carácter administrativo contra un efectivo militar, en tanto se había destituido a otro, a raíz de dos denuncias fundadas de explotación sexual presentadas por separado. Se habían adoptado medidas disciplinarias de carácter administrativo contra un agente de policía a raíz de una denuncia fundada de explotación sexual;

c) Respecto de las denuncias recibidas entre 2010 y 2012, se había encarcelado y más tarde expulsado a tres efectivos militares a raíz de una denuncia fundada de abusos sexuales (presentada en 2012), en tanto se había destituido a un agente de policía como consecuencia de una denuncia fundada de explotación sexual (presentada en 2010). El proceso contra dos efectivos militares relacionado con dos denuncias fundadas de explotación sexual tuvo que abandonarse por razones de procedimiento (en 2010 y 2011).

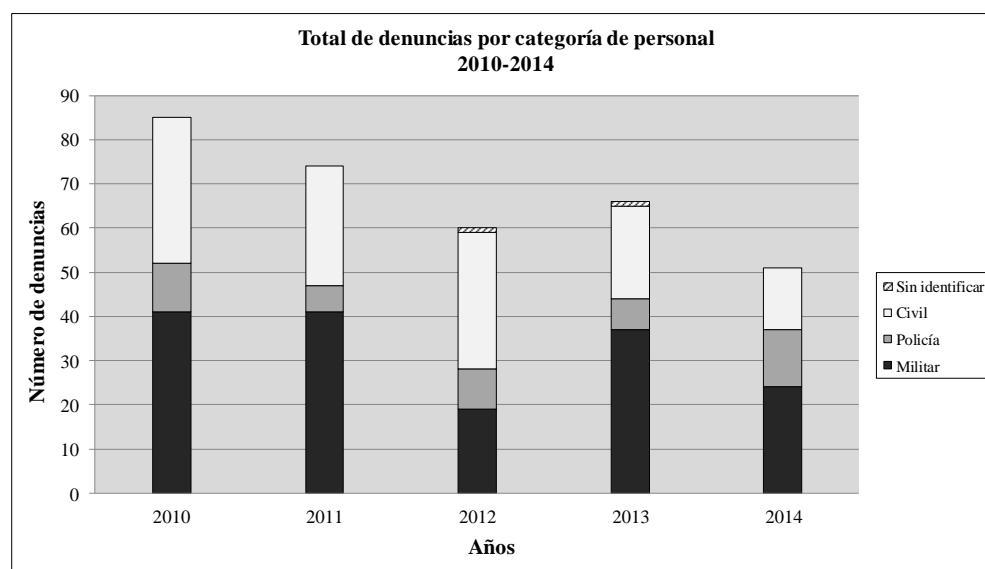
III. Observaciones

17. El Secretario General está decidido a velar por que todas las denuncias de las que se informa y de las que se dispone de información suficiente para iniciar una investigación sean examinadas a fondo y con prontitud. Cuando de los resultados de las investigaciones surja que las denuncias son fundadas, el Secretario General seguirá adoptando medidas en el marco de sus atribuciones y solicitando a los Estados Miembros que velen también por que los responsables rindan cuentas de sus actos mediante la adopción de medidas disciplinarias o medidas de responsabilidad penal cuando corresponda.

18. En cuanto a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, el número total de denuncias recibidas (51) es el más bajo registrado desde que se establecieron por primera vez medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales y representa una disminución con respecto al número de denuncias registrado en 2013 (66 denuncias).

19. En lo que respecta a las categorías del personal implicado, pudo observarse una notable disminución del número de denuncias en las que estaban implicados efectivos militares (24 denuncias en 2014, en comparación con 37 denuncias registradas en 2013), aunque aún se estaba muy lejos de alcanzar la cifra más baja, registrada en 2012 (19 denuncias). El número de denuncias en las que estaban implicados civiles (14) también fue el más bajo registrado para esa categoría. El número de denuncias en las que estaban implicados agentes de policía o personal asimilado (13) fue el más elevado para esta categoría de personal que se registra desde 2009 (véase el gráfico I).

Gráfico I



Fuente: Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

20. El porcentaje de denuncias de actividades sexuales con menores, con o sin consentimiento, o de actividades sexuales no consentidas con un adulto se redujo al 35% en 2014, lo que constituye un hecho positivo. No obstante, las denuncias de esos tipos de abusos sexuales siguen representando el 50% de todas las denuncias fundadas que se registraron en el período comprendido entre 2010 y 2013.

21. Con respecto al número de denuncias registrado para la UNMISS, un examen más atento parece indicar que el aumento (de 6 en 2013 a 12 en 2014) se debe en parte a que el personal de las Naciones Unidas vive ahora más cerca de la población de Sudán del Sur que se refugió en las instalaciones de la UNMISS o sus alrededores tras el estallido de violencia que se produjo en diciembre de 2013. Además, se cree que las campañas de divulgación llevadas a cabo por la UNMISS en 2013 y 2014, que incluyeron una amplia difusión de información sobre la conducta que se espera del personal de las Naciones Unidas, y en particular de información sobre las definiciones de explotación y abuso sexuales, y los mecanismos de denuncia, condujeron a un aumento de la presentación de denuncias. Se tomaron medidas adicionales para hacer frente a esta situación, por ejemplo, la realización de un examen más detenido del número de participantes en las actividades obligatorias de capacitación, las sesiones periódicas de repaso dirigidas a todas las categorías de personal, y constantes actividades de sensibilización, como las realizadas bajo el liderazgo de la UNMISS en el marco de eventos tales como ceremonias de entrega de condecoraciones y reuniones generales.

22. En 2014, 7 de las 13 denuncias originadas en la MINUSTAH podían atribuirse a denuncias presentadas para tratar de encontrar una solución a las demandas de reconocimiento de paternidad y obtener una pensión alimenticia. Todas las denuncias, salvo una, se referían a relaciones sexuales que tuvieron lugar hace algunos años, incluidos dos casos que se remontaban a 2009. No obstante, al examinar esas denuncias se observó que también podrían haberse tratado de casos de explotación sexual, resultantes de relaciones sexuales consentidas, por lo que los asuntos se remitieron para su investigación.

23. La otra misión de mantenimiento de la paz en relación con la cual se presentaron demandas de reconocimiento de paternidad es la MONUSCO, en todos los casos relacionadas con denuncias de abusos sexuales: cuatro denuncias se refieren a relaciones sexuales con un menor y otra a relaciones sexuales no consentidas con un adulto. Sin embargo, cabe subrayar la considerable disminución del número total de denuncias presentadas en relación con la MONUSCO, de 23 en 2013 a 13 en 2014.

24. También disminuyó el número de denuncias presentadas en la UNMIL, de 7 en 2013 a 5 en 2014.

25. De las denuncias presentadas entre 2010 y 2013¹, se consideró que había suficiente información para justificar la remisión de 243 asuntos para que fueran investigados. Sin contar las 14 denuncias cuya investigación falta concluir (7 denuncias que todavía están siendo investigadas por los países que aportan

¹ Aunque no pudo incluirse en el presente informe un cuadro complementario en el que se indicase el estado en que se encontraban todas las denuncias presentadas entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, este cuadro puede consultarse en el sitio web de la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (véase <https://cdu.unlb.org/>).

contingentes y otras 7 que están siendo investigadas por las misiones sobre el terreno correspondientes a 2013), los datos actualizados indican que 87 de las 229 denuncias presentadas (38%) estaban fundadas, de las cuales 43 se calificaron como casos de abusos sexuales (27 denuncias estaban relacionadas con actividades sexuales con menores y 16 con relaciones sexuales no consentidas con un adulto) y 44 como casos de explotación sexual. Por el contrario, respecto de las investigaciones iniciadas y concluidas durante ese período, se constató que 142 denuncias (62%) eran infundadas. Aunque sea positivo que sean más las denuncias que hayan resultado ser infundadas que las fundadas, cabe señalar que ello puede deberse a varias razones, entre ellas la falta de pruebas suficientes o de testigos disponibles. Independientemente de cuál sea la razón, se investigarán a fondo todas las denuncias respecto a las cuales se cuente con suficiente información para iniciar una investigación.

26. Las 87 denuncias fundadas se refieren a 34 víctimas que eran menores en el momento en que se cometieron los presuntos abusos sexuales y 67 personas adultas. Además, hay 26 demandas de reconocimiento de paternidad relacionadas con esas denuncias fundadas, tantas como el número de niños que nacieron como consecuencia de los abusos o la explotación sexuales cometidos por miembros del personal de las Naciones Unidas desplegado en las misiones de mantenimiento de la paz solamente.

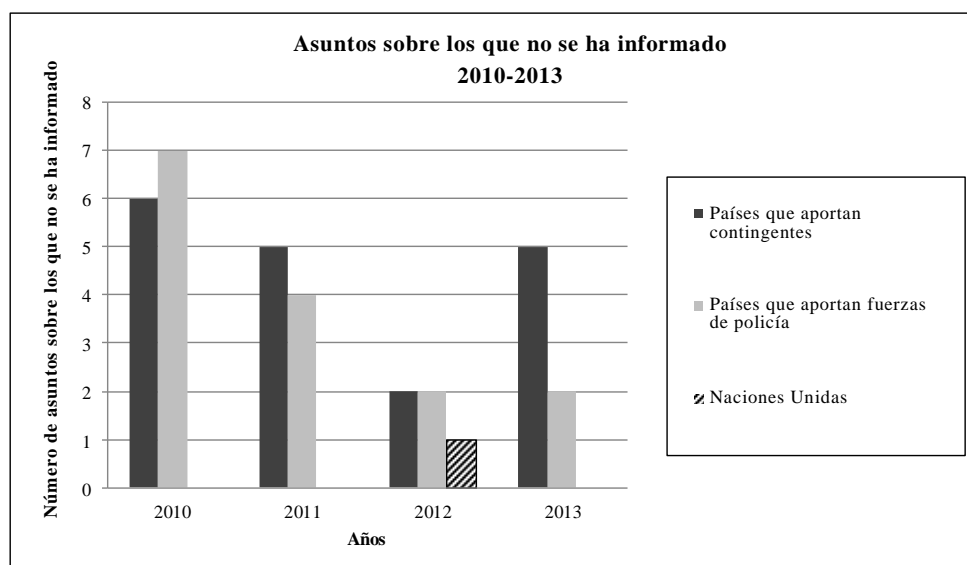
27. Durante el período que se examina, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno adoptó medidas para tratar de resolver las demandas de reconocimiento de paternidad pendientes compartiendo sistemáticamente un protocolo de recogida de muestras de ADN con los Estados Miembros implicados, y ofreciendo ayuda a esos Estados Miembros para que obtuvieran muestras de ADN de las madres y los niños a fin de cotejarlas con las muestras de ADN de los presuntos padres. Un Estado Miembro en particular ha tenido una respuesta muy proactiva, mostrando su conformidad con que las misiones sobre el terreno procedieran a la recogida y entrega de muestras de ADN para su cotejo. Ello dio lugar a resultados positivos que establecieron la paternidad en cuatro casos, mientras que se descartó la paternidad en otros dos; todavía no se conocen los resultados en otros siete casos. Sin embargo, sigue habiendo dificultades para la resolución de esas demandas, ya que algunos de los presuntos padres se niegan a someterse a una prueba y, aún en los casos en que las pruebas dieron resultados positivos, tendrán que emprenderse actuaciones judiciales si se quiere obtener el reconocimiento legal de la paternidad y, en última instancia, resolver la cuestión de la pensión alimenticia que ha de proporcionarse para la atención de los niños afectados.

28. Las constantes iniciativas y las actividades periódicas de seguimiento que se han emprendido han permitido al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno recibir información actualizada sobre varios asuntos pendientes. Los Estados Miembros siguieron proporcionando un elevado nivel de respuesta a las solicitudes para la designación de oficiales nacionales de investigación o la remisión para la adopción de medidas en relación con las denuncias fundadas, con una tasa general de respuesta del 85% en 2014, frente a una tasa del 91% registrada en 2013, del 57% en 2012, del 43% en 2011, y del 39% en 2010. El Departamento también envió a los Estados Miembros implicados notas verbales relacionadas específicamente con demandas de reconocimiento de paternidad pendientes, como se describió anteriormente. Se trata de una iniciativa emprendida recientemente por

el Departamento; es posible que sea más complicado facilitar las respuestas a esas solicitudes de información en parte porque algunos de los asuntos se remontan a varios años atrás. En la actualidad, la tasa de respuesta en relación con esas comunicaciones específicas sobre asuntos de paternidad es del 20%.

29. Se proporcionaron los resultados de 33 investigaciones de denuncias presentadas entre 2010 y 2013 que se seguían investigando (las 2 que aún no habían concluido correspondientes a 2010 y la que faltaba por concluir correspondiente a 2011, así como 7 denuncias presentadas en 2012 y otras 23 presentadas en 2013). Lamentablemente, todavía no se ha recibido información sobre las medidas disciplinarias solicitadas principalmente a los Estados Miembros, en relación con varias denuncias fundadas, pese al seguimiento periódico que se hace de esas denuncias. En el gráfico II se proporciona información sobre las medidas disciplinarias adoptadas en relación con los asuntos pendientes de investigación, originados en denuncias presentadas entre 2010 y 2013.

Gráfico II



Fuente: Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

30. Cabe señalar que es posible que algunos de los asuntos indicados se hayan remitido para la adopción de medidas disciplinarias tras la reciente conclusión de las investigaciones y que se hayan celebrado algunos intercambios de información sobre varios de estos asuntos entre los Estados Miembros y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, pero que la información fuera demasiado imprecisa para que los asuntos se cerrasen. Sigue siendo fundamental para aplicar la política de tolerancia cero que los Estados Miembros continúen intentando concluir las investigaciones a tiempo y transmitir información completa a la Secretaría sobre las actividades realizadas.

IV. Fortalecimiento de las medidas de protección contra la explotación y los abusos sexuales

Propuestas del Secretario General dimanantes de las evaluaciones realizadas por el equipo de expertos y las recomendaciones formuladas por un grupo de trabajo especial

31. Un aspecto clave del programa de acción mejorado descrito en el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales correspondiente a 2012 (A/67/766) era el nombramiento de un equipo de expertos para evaluar el modo en que la MONUSCO, la MINUSTAH, la UNMIL y la UNMISS, las cuatro misiones con mayor incidencia de explotación y abusos sexuales, estaban abordando la cuestión. El equipo de expertos llevó a cabo sus evaluaciones entre junio y agosto de 2013 y, como se señala en el informe del Secretario General de 2013 (A/68/756), un grupo de trabajo interdepartamental e interinstitucional examinó las recomendaciones formuladas por los expertos.

32. El grupo de trabajo, que se reunió varias veces en 2014, tomó como base el trabajo realizado por el equipo de expertos pero también examinó el importante informe titulado “Una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (A/59/710), preparado en 2005 por el Príncipe Seis Riad Seis Al-Hussein, entonces Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, y la experiencia adquirida en los años transcurridos desde entonces. El grupo de trabajo formuló recomendaciones encaminadas a fortalecer aún más la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales en las esferas de la prevención, la aplicación y las medidas correctivas. Estas recomendaciones tenían un alcance amplio y su finalidad era revitalizar la política de tolerancia cero del Secretario General, aumentar la visibilidad de esta cuestión fundamental y generar repercusiones prácticas.

33. El informe del grupo de trabajo fue examinado en una reunión de alto nivel del personal directivo superior de las Naciones Unidas que presidió el Secretario General y que se celebró en enero de 2015. A continuación se presentan las propuestas del Secretario General relacionadas con ese proceso encaminado a forjar una política de tolerancia cero más exigente.

Propuestas relativas a la prevención de la explotación y los abusos sexuales

34. La prevención constituye la base de la respuesta de la Organización a la explotación y los abusos sexuales, incluye la evaluación de los riesgos, la capacitación, la divulgación comunitaria, la sensibilización y la investigación de antecedentes del personal y requiere un planteamiento integrado.

35. La evaluación de los riesgos puede ser particularmente compleja en las misiones sobre el terreno. En 2013, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno presentaron un marco de evaluación de riesgos para determinar y analizar los riesgos asociados a la explotación y los abusos sexuales. Este marco de gestión de riesgos, que facilita la supervisión y el seguimiento de las actividades de evaluación de riesgos llevadas a cabo por las misiones de mantenimiento de la paz, así como la presentación de informes periódicos sobre ellas, se comenzó a aplicar en

julio de 2014. El Secretario General considera que el personal de todos los lugares de destino debería trabajar para mejorar las actividades destinadas a prevenir las faltas de conducta, incluida la explotación y los abusos sexuales.

36. Las estrategias eficaces de prevención presuponen que las personas han recibido capacitación que les permite reconocer qué constituye explotación y abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas y cómo denunciar presuntas irregularidades. Es necesario elaborar un mensaje estandarizado y unificado para darlo a conocer a la comunidad, que podría adaptarse posteriormente según corresponda a países y destinatarios específicos. El Secretario General elaborará una estrategia de comunicación para toda la Secretaría centrada en la explotación y los abusos sexuales en la que se presentarán las mejores prácticas y se destacarán procedimientos de recepción de denuncias para fomentar la notificación de faltas de conducta. Además, se actualizarán los procedimientos operativos estándar para las actividades de información pública relativas a la explotación y los abusos sexuales teniendo en cuenta la experiencia obtenida desde que se elaboraron, en 2006.

37. La capacitación también es fundamental para la prevención. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno está elaborando un programa de aprendizaje electrónico que estará dirigido al personal de todas las categorías y niveles, incluidos los directores y los comandantes, y permitirá recibir capacitación con flexibilidad en múltiples idiomas. En un primer momento este programa será obligatorio para todo el personal sobre el terreno y con el tiempo pasará a ser obligatorio para todo el personal de la Secretaría. También se pondrá a disposición de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. Este programa podría servir además como medio para que el personal uniformado reconozca su propio compromiso con el respeto de las normas de conducta de las Naciones Unidas, del mismo modo que los funcionarios reconocen su responsabilidad cuando firman sus cartas de nombramiento.

38. En cuanto a la capacitación previa al despliegue, la Secretaría pone material de capacitación básica a disposición de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. No obstante, sigue siendo complicado garantizar la entrega efectiva del material de capacitación. El Secretario General solicita que, como medida adicional para asegurar el cumplimiento, los Estados Miembros envíen a la Secretaría un certificado que muestre que han cumplido con su obligación de entregar el material de capacitación a todos los miembros de los contingentes y las unidades de policía constituidas.

39. Es crucial para la integridad y la buena gobernanza de la Organización velar por que el personal de las Naciones Unidas que ya no esté en servicio y se haya determinado que es culpable de haber cometido actos de explotación y abusos sexuales no vuelva a entrar en la Organización. No obstante, sigue siendo complicado intercambiar información dentro del sistema de las Naciones Unidas para evitar que se contrate personal que haya sido destituido por cometer faltas de conducta, lo que responde a muchas razones, a saber: a) la necesidad de que se respete el marco jurídico interno y las políticas de contratación de cada entidad de las Naciones Unidas; b) el tamaño de la fuerza de trabajo; y c) la variedad de categorías de personal y de mecanismos que se utilizan para su contratación.

40. El Secretario General tiene la intención de comenzar a debatir maneras prácticas en que las oficinas y las entidades de las Naciones Unidas puedan intercambiar información de forma confidencial utilizando una plataforma

tecnológica común, protegiendo al mismo tiempo las garantías procesales de los involucrados. Esos debates tendrán como objetivo establecer mecanismos para intercambiar información en casos de personal que haya sido repatriado, destituido o separado del servicio por haber cometido faltas de conducta, incluidos actos de explotación y abusos sexuales, mientras haya estado al servicio de la Organización y en casos de personal civil que dimitió cuando se estaban llevando a cabo procedimientos disciplinarios relacionados con la comisión de faltas de conducta².

41. Resulta igualmente importante reforzar los mecanismos de investigación de antecedentes que se utilizan en la actualidad. El Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta³ administrado por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para comprobar que el personal no haya cometido anteriormente faltas de conducta mientras se encontraba al servicio de la Organización se ha ampliado gradualmente para incluir observadores militares, agentes de policía y oficiales del Estado Mayor individualmente seleccionados, además de personal civil internacional. En 2014 se oficializó la práctica de investigar los antecedentes de los candidatos a puestos de Voluntarios de las Naciones Unidas, y ahora se está considerando la posibilidad de hacer lo mismo en el caso de otro tipo de personal proporcionado por los gobiernos y se están diseñando medios para investigar los antecedentes de los integrantes de contingentes militares y unidades de policía constituidas. Aunque para ampliar la función de investigación de antecedentes del Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta para que incluya al personal de todas las categorías será necesario hacer mejoras en el Sistema y disponer de recursos adicionales en el Departamento, ello es necesario si se quiere investigar los antecedentes de todo el personal que presta servicios en misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz. Además, los datos recogidos por el Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta también podrían estar disponibles para ser integrados en el mecanismo más amplio de intercambio interinstitucional de información que propondrá el grupo de trabajo.

42. En el caso de los funcionarios nacionales, no se comprueba sistemáticamente que no hayan cometido faltas de conducta, incluidos actos de explotación y abusos sexuales. La experiencia ha demostrado que algunos de estos funcionarios pueden pasar inadvertidos, por ejemplo cuando tienen doble nacionalidad y se trasladan de una misión sobre el terreno a otra utilizando una nacionalidad diferente. El Secretario General ha solicitado al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proponga un proceso para comprobar que los funcionarios nacionales no hayan

² La información relativa a faltas de conducta anteriores cometidas estando al servicio de las Naciones Unidas es diferente del tipo de información que se intercambia en el contexto de la política sobre verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas, aprobada por el Secretario General en diciembre de 2012. El objetivo de la política es velar por que las Naciones Unidas no seleccionen ni desplieguen a ninguna persona que haya cometido delitos penales y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho humanitario. No obstante, el grupo de trabajo propuesto debería estudiar de qué modo podría interactuar con esta política un mecanismo para compartir confidencialmente información sobre faltas de conducta previas.

³ El Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta es un sistema de seguimiento confidencial de todas las denuncias de faltas de conducta cometidas por personal de cualquier categoría en misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Durante el proceso de investigación de antecedentes se podría proporcionar a los oficiales de contratación información sobre las denuncias de faltas de conducta, que estén fundadas.

cometido faltas de conducta anteriormente mientras se encontraban al servicio de las Naciones Unidas. El Secretario General alienta al PNUD y a otros organismos, fondos y programas a llevar a cabo iniciativas similares cuando contraten funcionarios nacionales.

Propuestas para hacer cumplir la prohibición de la explotación y los abusos sexuales

43. Un componente clave para hacer cumplir la prohibición es contar con un mecanismo de recepción y evaluación de las denuncias que funcione adecuadamente, ya que ello contribuye a determinar si es necesario llevar a cabo una investigación. Un mecanismo de este tipo constituye un primer paso fundamental para aplicar las normas de conducta de las Naciones Unidas porque permite establecer la primera línea de comunicación necesaria para comenzar a aplicar medidas. El Secretario General tiene la intención de elaborar un mecanismo modelo para la recepción de denuncias que pueda adaptarse a cada lugar de destino y que permita a las víctimas de explotación y abusos sexuales acceder a medios confidenciales, eficaces y eficientes para interponer denuncias en sus comunidades. De este modo, las víctimas dispondrán de otras opciones en sus comunidades para interponer denuncias y no tendrán que presentarlas a las Naciones Unidas. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno ya está tomando medidas a este respecto, trabajando con las misiones sobre el terreno para revisar los mecanismos existentes y consultar a los agentes del sistema de las Naciones Unidas y las comunidades locales, para que pueda escucharse a las víctimas.

44. Cuando se recibe una denuncia de explotación y abusos sexuales, en particular en los casos en que el incidente pueda constituir una conducta delictiva, el tiempo es un factor fundamental. La experiencia ha mostrado que si no se recogen y preservan pruebas lo antes posible, la investigación puede no concluirse de forma satisfactoria. La Organización debe disponer de recursos suficientes y personal con capacitación adecuada para responder rápidamente tras la recepción de una denuncia, lo cual en la actualidad no siempre es el caso. El Secretario General tiene la intención de crear un equipo encargado de responder inmediatamente a la explotación y los abusos sexuales en las misiones o regiones, según corresponda, para lo cual se pedirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que aporten personal con los conocimientos apropiados.

45. Los miembros del equipo de respuesta, utilizando recursos de las misiones o regiones, según el caso, recibirían información sobre las normas de investigación de las Naciones Unidas y serían desplegados tras recibir una denuncia de explotación o abusos sexuales para recoger y preservar pruebas, según fuera necesario. El equipo de respuesta podría estar formado por oficiales de la policía militar, agentes de policía de las Naciones Unidas, entre ellos efectivos de unidades de policía constituidas, y personal médico, según las necesidades y los conocimientos de los miembros del equipo. Además, debería disponer de una lista de personal especializado capaz de desplazarse dentro de una misión sobre el terreno de forma inmediata para que el equipo pueda movilizarse cuando fuera necesario; cuando no se encontrasen prestando estos servicios, los integrantes del equipo seguirían desempeñando sus funciones habituales.

46. El equipo de respuesta podría recibir peticiones de asistencia de oficiales nacionales de investigación enviados por un país que aporta contingentes o de las

autoridades judiciales del Estado anfitrión, de conformidad con las disposiciones del memorando de entendimiento que se firme con el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas o las misiones. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en consulta con los interesados, elaborará procedimientos operativos estándar para que los utilice el equipo de respuesta en los que también se tratará el apoyo que se pueda prestar a los oficiales nacionales de investigación y las autoridades judiciales del Estado anfitrión.

47. Es necesario coordinar de forma global todas las cuestiones relacionadas con la explotación y los abusos sexuales en las misiones sobre el terreno, en particular en lo concerniente al apoyo administrativo al equipo de respuesta. Las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz crearán un equipo de tareas para prestar asesoramiento operacional y estratégico sobre explotación y abusos sexuales a cada jefe de misión. Este equipo de tareas debería estar dirigido por el jefe del equipo de conducta y disciplina o el jefe de Estado Mayor de la misión sobre el terreno y estar formado por representantes de componentes de la misión y de la Sede, según corresponda. En las misiones sobre el terreno con equipos de conducta y disciplina debería nombrarse coordinador de la gestión de las cuestiones de explotación y abusos sexuales a un miembro con suficiente jerarquía.

48. Además de tomar las medidas iniciales apropiadas, es necesario también concluir la investigación en un plazo adecuado. En caso contrario, es posible que la prueba quede comprometida, no se respeten las garantías procesales y se socave la aplicación de la política de tolerancia cero del Secretario General. El establecimiento de un plazo en el que se deban llevar a cabo las investigaciones, sea que las realicen la Organización o los Estados Miembros, cuando esté involucrado el personal de contingentes militares ayudará a aliviar estas preocupaciones. El Secretario General tiene la intención de fijar un plazo de seis meses para que las entidades investigadoras de las Naciones Unidas concluyan las investigaciones de presuntos casos de explotación y abusos sexuales, incluida la elaboración de informes de investigación, a no ser que se den circunstancias atenuantes. Se espera que las entidades investigadoras de las Naciones Unidas informen anualmente al Secretario General o a la Asamblea General, según corresponda, sobre el cumplimiento de este plazo y que propongan soluciones para los obstáculos que prevean. El Secretario General solicita que los Estados Miembros se comprometan a concluir sus investigaciones en dicho plazo de seis meses, siempre que no medien circunstancias excepcionales.

49. Aunque los Estados Miembros responden en buena medida a las solicitudes de nombramiento de oficiales investigadores nacionales, el tiempo que lleva nombrarlos y desplegarlos puede contribuir a que se retrase la investigación de los casos de explotación y abusos sexuales. El Secretario General busca el acuerdo de los Estados Miembros para incluir oficiales de investigación nacionales en los contingentes a fin de solucionar esta cuestión práctica. Este acuerdo puede reflejarse en la declaración de necesidades de las unidades para los países que aportan contingentes y en la plantilla del cuartel general de la fuerza, según sea el caso.

50. Es igualmente importante hacer hincapié en la importancia de la rendición de cuentas del personal directivo y de gestión y determinar modos de fortalecerla. Las obligaciones de los jefes de departamentos, oficinas y misiones se establecen en el boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la

explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13) y en el pacto del personal directivo superior entre los jefes de misión y el Secretario General. Estas obligaciones también se han establecido en el marco de rendición de cuentas para las misiones de mantenimiento de la paz elaborado por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en 2014. El Secretario General alienta a otros departamentos, oficinas, organismos, fondos y programas a que elaboren marcos de rendición de cuentas para el personal directivo en relación con la conducta y la disciplina, incluidos la explotación y los abusos sexuales, tomando como base el modelo elaborado por el Departamento.

51. La Organización y los Estados Miembros deben tomar medidas enérgicas para que los comandantes rindan cuentas. A este respecto, el Secretario General reafirma que, en consonancia con las disposiciones establecidas en el modelo de memorando de entendimiento con los países que aportan contingentes (véase A/C.5/63/18, cap. 9) y el modelo de memorando de entendimiento con los países que aportan fuerzas de policía, se considera que un comandante no está ejerciendo un mando o control efectivos si hace la vista gorda ante casos potenciales o reales de explotación y abusos sexuales cometidos por sus subordinados.

52. El Secretario General también considera que si el comandante de un contingente no coopera con una investigación que se ha autorizado, no ejerce el mando ni el control efectivos o no toma medidas con respecto a las denuncias que recibe de casos de explotación y abusos sexuales, se le podrá considerar culpable de haber cometido una falta o falta grave de conducta, y tal incumplimiento de sus obligaciones quedará reflejado en la evaluación de su actuación profesional. Por último, el Secretario General también podría repatriar al comandante de un contingente o una unidad de policía constituida sin que este vuelva a prestar servicios en misiones sobre el terreno cuando exista un patrón documentado de explotación y abusos sexuales en su contingente o unidad.

53. Con arreglo al marco legislativo actual, los Estados Miembros han acordado que, al investigar una supuesta falta de conducta de su personal uniformado, los gobiernos pertinentes velarán por que el caso se remita a sus autoridades correspondientes para que tomen las medidas oportunas. Asimismo han convenido que notificarán periódicamente al Secretario General los progresos que se realicen, así como el resultado de cada caso. Si bien muchos Estados Miembros son diligentes a la hora de llevar a cabo estas tareas, algunos no responden en absoluto, no informan oportunamente o no presentan información pormenorizada sobre el avance de los casos y las medidas adoptadas. Para resolver este problema, el Secretario General destaca que la Secretaría espera que los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones de presentación de información, señalen lo siguiente: a) una descripción detallada del marco jurídico aplicable en la jurisdicción nacional; b) el procedimiento aplicado en el caso en cuestión; y c) la decisión de la instancia judicial y las razones subyacentes. Esta información debe proporcionarse lo antes posible, en cuanto se disponga de ella. El Secretario General continuará trabajando con los Estados Miembros para fortalecer la rendición de cuentas a este respecto.

54. El Secretario General tiene la intención de actuar enérgicamente para lograr que se cumplan las siguientes medidas a fin de reforzar la rendición de cuentas del personal uniformado: a) retener las condecoraciones de las unidades uniformadas por los servicios prestados mientras se siguen investigando presuntas faltas de

conducta; b) considerar la posibilidad de repatriar la totalidad de un contingente o una unidad de policía constituida cuando existan pruebas *prima facie* de que varios de los integrantes del contingente o la unidad han cometido faltas de conducta generalizadas o sistemáticas, lo que se hará a petición del Secretario General; c) considerar que el integrante de un contingente militar o unidad de policía que esté siendo investigado por explotación y abusos sexuales no reúne las condiciones necesarias para recibir la prima excepcional que puede abonarse a las personas que se hayan desempeñado bien a pesar del riesgo, de conformidad con el marco de reembolso a los países que aportan fuerzas de policía y contingentes (A/68/813); d) considerar que existe un patrón documentado de incumplimiento por parte de un Estado Miembro de sus obligaciones en materia de normas de conducta de las Naciones Unidas cuando se determine si reúne las condiciones para recibir una prima por la provisión de capacidades de apoyo esenciales⁴; y e) poner fin al despliegue del personal uniformado de un Estado Miembro cuando exista un patrón documentado de incumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas.

55. En su informe correspondiente a 2012 (A/67/766), el Secretario General indicó su intención de proporcionar, en los informes a la Asamblea General, información específica de cada país sobre el número de denuncias verosímiles que estaban siendo investigadas por los Estados Miembros. El Secretario General espera seguir debatiendo la cuestión con los Estados Miembros con miras a llevar esta medida a la práctica en informes futuros. El Secretario General proporciona información actualizada sobre todas las denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas desde 2010 en los informes que presenta a la Asamblea General. Esta información actualizada se presenta como información complementaria respecto de todos los años, salvo respecto del período de presentación de informes en curso. En el futuro, el Secretario General se propone proporcionar toda la información actualizada en los informes que presente a la Asamblea General, con inclusión del año en que se denunció el caso y de la entidad involucrada, ya se trate del nombre de una oficina de las Naciones Unidas o del nombre puntual de un Estado Miembro.

56. Al considerar la cuestión de la aplicación, debería recordarse que los actos de explotación y abusos sexuales pueden constituir también una conducta delictiva. El Secretario General está comprometido a remitir las denuncias verosímiles en que se encuentren implicados funcionarios de las Naciones Unidas o personal que tenga la condición de experto en misión al Estado Miembro del nacional en cuestión para que se lo encause y a respaldar las investigaciones y los procesos judiciales correspondientes.

57. En su informe correspondiente a 2012 (A/67/766), el Secretario General reafirmó que era necesario imprimir un nuevo impulso a la recomendación de que se aprobase una convención internacional sobre el tema, contenida en el informe de 2006 del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal de las Naciones Unidas por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980). En su resolución 67/88, la Asamblea General decidió que la cuestión de la convención

⁴ Esta medida también está prevista en el informe del Secretario General sobre los resultados de la encuesta revisada para establecer la tasa estándar de reembolso a los países que aportan contingentes, de conformidad con el informe del Grupo Consultivo Superior sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes aprobado por la Asamblea General en su resolución 67/261 (A/68/813). El concepto se incluirá en las directrices para el reembolso a países que aportan contingentes o fuerzas de policía, que se están elaborando actualmente.

internacional se siguiese examinando durante su septuagésimo período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. El Secretario General tiene la intención de seguir trabajando estrechamente con los Estados Miembros para concluir urgentemente el debate que se mantiene desde hace tiempo sobre la aprobación de esta convención internacional.

58. Como ha reiterado la Asamblea General, la última vez en su resolución 69/114, el Secretario General alienta a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de enmendar su legislación nacional para aceptar la jurisdicción extraterritorial cuando sea necesario a fin de poder exigir responsabilidades penales por los casos de explotación y abusos sexuales al personal de las Naciones Unidas en su país de origen. Insta además a los Estados Miembros a enmendar los reglamentos administrativos, estatutos o códigos nacionales que regulen la actuación de las fuerzas de policía y sus contingentes militares para que en todos ellos se consideren claramente faltas de conducta todas las formas de explotación y abusos sexuales y se indique que tales actos conllevarán la máxima sanción posible.

59. Otra cuestión importante es determinar el momento y el modo en que correspondería remitir un caso de conducta delictiva cometida presuntamente por el personal de las Naciones Unidas a las autoridades judiciales del Estado anfitrión en que la conducta tuvo lugar. La adopción de un enfoque estandarizado para denunciar los casos garantizaría que se utilizaran los criterios más amplios posibles para remitir los casos a los tribunales y fomentaría una mayor rendición de cuentas a nivel individual. El Secretario General velará por que se elaboren orientaciones para los jefes de misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz sobre qué normas y procedimientos deben seguir para señalar a la atención de la Sede de las Naciones Unidas las faltas de conducta, incluidos los casos de explotación y abusos sexuales, que podrían constituir conducta delictiva, a fin de remitirlos a las autoridades judiciales de los Estados anfitriones de acuerdo con el marco jurídico en vigor.

60. Por último, el Secretario General recomienda que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de los que sea originario el personal acusado de haber cometido actos de explotación y abusos sexuales consideren la posibilidad de establecer procedimientos de consejo de guerra *in situ*, los cuales pueden promover una mayor rendición de cuentas y transparencia en casos en los que están involucrados miembros de los contingentes.

61. Las personas que cometen actos de explotación y abusos sexuales mientras están al servicio de las Naciones Unidas deben tener la obligación de rendir cuentas en el plano económico. Cuando se destituye a un funcionario, el Reglamento del Personal permite imponerle una multa como medida disciplinaria y en él se especifica que no se le abonará la prima de repatriación que normalmente se pagaría en el momento de la separación. El Secretario General considera que se debería advertir específicamente a los funcionarios de que los casos fundados de explotación y abusos sexuales podrían sancionarse con la destitución y que también podría imponerse una multa, a discreción del Secretario General. El Secretario General ha pedido que este requisito se incluya en la instrucción administrativa sobre las investigaciones, el proceso disciplinario y las medidas de gestión, que está siendo revisada, tomando en consideración los resultados de las consultas celebradas entre la administración y los representantes del personal.

62. Como manera adicional de imponer sanciones financieras a los funcionarios que sean destituidos por cometer actos de explotación y abusos sexuales, el Secretario General tiene la intención de modificar el Reglamento del Personal, tras celebrar consultas con los representantes del personal, entre otros, a fin de que establezca que las vacaciones anuales acumuladas, que normalmente se pagarían en el momento de la separación, no se abonarán a los funcionarios que sean destituidos por su participación en casos fundados de explotación o abusos sexuales.

63. El Reglamento del Personal permite imponer a un funcionario una licencia administrativa sin sueldo hasta que finalicen las investigaciones y los procesos disciplinarios que estén en curso, pero en el caso de otras categorías de personal que no esté sujeto al Reglamento del Personal no existen posibilidades similares. La Organización tiene interés en velar por que se apliquen medidas coherentes a todas las categorías de personal, incluida la opción de separar a las personas de su puesto y/o de retener su remuneración cuando sea pertinente. En consecuencia, el Secretario General reafirma que todo miembro de un contingente o de una unidad de policía constituida, u otro personal proporcionado por los gobiernos, puede ser suspendido del servicio activo y ser reasignado al servicio no activo (tareas de oficina) o ser suspendido del servicio según considere apropiado el jefe de la misión dadas las circunstancias, hasta que finalice su participación en una investigación.

64. En relación con la aplicación de las resoluciones 65/289 y 66/264 de la Asamblea General, el Secretario General tiene la intención de suspender los pagos a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía en relación con personas sospechosas de haber cometido actos de explotación y abusos sexuales sobre la base de pruebas verosímiles, desde el momento en que se notifica el incidente al país hasta que finaliza su participación en la investigación. Los pagos suspendidos se devolverán al Estado Miembro si, tras la investigación, resulta que las denuncias no eran fundadas. El Secretario General también tiene previsto modificar las directivas y orientaciones aplicables, así como los compromisos correspondientes firmados por los expertos en misión, para que se establezca que los pagos de dietas por misión a otro personal proporcionado por los gobiernos pueda suspenderse desde la fecha en que las Naciones Unidas notifiquen una denuncia de explotación y abusos sexuales a un Estado Miembro.

Propuestas relativas a la adopción de medidas correctivas en respuesta a la explotación y los abusos sexuales

65. Se estudió el modo en que la Organización podría reforzar el apoyo y la asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales en el contexto de la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado (resolución 62/214, anexo), que fue aprobada por la Asamblea General en el entendimiento de que tal asistencia y apoyo podrían proporcionarse con los servicios y los programas existentes. No obstante, la experiencia ha demostrado que el compromiso de ayudar a las víctimas no se ha respetado plenamente y que debería volver a estudiarse la posibilidad de crear un instrumento común de financiación, como había propuesto inicialmente el Secretario General. Ese instrumento no sería una forma de compensar a las víctimas a título individual, sino que serviría para financiar, entre otras, actividades de sensibilización y divulgación comunitarias, el mantenimiento de una lista de

proveedores de servicios a las víctimas y la prestación de apoyo a estos, según correspondiese.

66. Por tanto, el Secretario General tiene la intención de crear un fondo fiduciario para prestar apoyo y asistencia a las víctimas, así como a los denunciantes y los niños nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales. El Secretario General nombrará un grupo de trabajo para que elabore el mandato del fondo fiduciario y determine las implicaciones en materia de recursos y los mecanismos de financiación. Las propuestas del grupo de trabajo, que estará dirigido por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno junto con la Oficina del Contralor del Departamento de Gestión, se presentarán a los Estados Miembros para que las examinen y aprueben. Los Estados Miembros también estudiarán cómo se deben utilizar los fondos en relación con las actividades y cómo se debe administrar el fondo.

67. Se recuerda que, como se propuso inicialmente en 2005 (véase A/59/710), las multas impuestas a los funcionarios que hayan sido declarados culpables de haber cometido actos de explotación y abusos sexuales deben ingresarse en un fondo fiduciario para las víctimas. El Secretario General tiene la intención de velar por que en el marco jurídico de la Organización se establezca que los fondos procedentes de multas impuestas a funcionarios como medida disciplinaria o las sumas que normalmente se pagarían a los funcionarios por vacaciones anuales acumuladas pero que ha retenido la Organización en casos de destitución por explotación y abusos sexuales serán depositados en un fondo fiduciario para las víctimas, y solicita el acuerdo de los Estados Miembros a este respecto. El Secretario General también solicita el acuerdo de los Estados Miembros para transferir a un fondo fiduciario para las víctimas los pagos a países que aportan contingentes y fuerzas de policía que se hayan suspendido por sospecharse que un integrante de esas fuerzas ha cometido actos de explotación y abusos sexuales cuando tal denuncia sea fundada.

68. La cooperación interinstitucional es fundamental para prestar asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales si se quiere que la respuesta colectiva sea enérgica; esa respuesta deberá incluir la activa participación de las comunidades locales para garantizar que sus preocupaciones se tengan en cuenta. El Coordinador Residente actúa como coordinador de la cuestión de la explotación y los abusos sexuales con arreglo a la Estrategia Amplia (A/RES/62/214, anexo), que se aplica mediante redes nacionales dedicadas a la prevención de la explotación y los abusos sexuales. Por medio de esas redes se procura reunir a los asociados en la ejecución, generalmente organizaciones locales que puedan prestar apoyo médico, jurídico, psicológico y social a las víctimas. Como se señala en otra sección del presente informe, en algunas misiones sobre el terreno las comunidades locales trabajan con la Organización para prestar asistencia a las víctimas, a menudo a través de estas redes, un enfoque que se ha considerado una práctica óptima. Sin embargo, esas redes no han estado funcionando igual de bien en todos los lugares de destino, en parte debido a la ausencia de un mecanismo de financiación para asistir a las víctimas, a la considerable coordinación que es necesario exista entre los asociados y a las múltiples denuncias que debe atender el Coordinador Residente. Para promover el mandato de la Organización relativo a la reparación, es necesario contar con personal dedicado a esta cuestión. Se debería crear un puesto a tiempo completo en la Oficina del Coordinador Residente para apoyar su labor como

coordinador en lo que respecta a la prevención de la explotación y los abusos sexuales en lugares de destino en los que se tenga conocimiento de que hayan ocurrido incidentes de este tipo. Los costos de financiación de este puesto se distribuirán entre todas las entidades de las Naciones Unidas que desarrollan sus actividades en la misión sobre el terreno o el lugar de destino.

69. En la práctica, existen numerosos obstáculos para lograr el reconocimiento de la paternidad y una pensión alimenticia para los hijos del personal de las Naciones Unidas, hayan nacido o no como consecuencia de actos de explotación o abusos sexuales, por ejemplo en cuanto al acceso a los sistemas judiciales nacionales para que los tribunales se pronuncien al respecto y a la obtención del reconocimiento jurídico internacional del país de nacionalidad de la madre y el hijo, y del padre. El marco jurídico de la Organización establece el procedimiento que se debe seguir cuando un funcionario no cumple con la orden de los tribunales de abonar la pensión alimenticia a sus hijos después de que el demandante haya obtenido una sentencia judicial firme en ese sentido. En el caso del personal uniformado, las Naciones Unidas trabajan con los Estados Miembros para facilitar la interposición de demandas de reconocimiento de paternidad y la pensión alimenticia de los hijos. La práctica de la Secretaría ha sido remitir las demandas de reconocimiento de paternidad al Estado del que el supuesto padre es nacional, pero la experiencia ha demostrado que esta función tan limitada no alcanza siempre para brindar el apoyo que necesitan los demandantes.

70. Como ya se ha indicado, en 2014 el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno pusieron en práctica medidas temporales en misiones sobre el terreno para que la función de la Organización en este proceso surta mayores efectos. La Secretaría elaboró un protocolo de recogida de muestras de ADN y proporcionó a las misiones sobre el terreno equipos de recogida de esas muestras para determinar la paternidad y orientaciones sobre cómo utilizarlos. En los casos en que la legislación nacional de un Estado Miembro permita que se usen muestras de ADN en este contexto, la Secretaría puede facilitar su recogida y envío.

71. En cuanto a cómo potenciar el efecto de las medidas en vigor, el Secretario General opina que los Estados Miembros tienen la obligación de facilitar que se resuelvan las demandas de reconocimiento de paternidad presentadas contra personal militar o de policía incluso cuando este no se encuentre al servicio del gobierno en el momento en que se presenta la demanda. Como medida práctica adicional, el Secretario General solicita a los Estados Miembros que proporcionen a la Organización los datos de contacto de un coordinador en su sistema jurídico nacional para recibir demandas de reconocimiento de paternidad y pensión alimenticia de los hijos presentadas por nacionales de países en los que sus ciudadanos hayan prestado servicios con las Naciones Unidas y para proporcionar asesoramiento al respecto. Esta información ayudará a los demandantes a entender qué deben hacer para obtener reparación según el ordenamiento jurídico del Estado de nacionalidad del presunto padre. Por último, el Secretario General solicita que los Estados Miembros informen a la Organización del resultado de las demandas de reconocimiento de paternidad que conciernen a su personal y que notifiquen al demandante cuando corresponda.

72. Además de la cuestión de la explotación y los abusos sexuales, debería examinarse la cuestión más amplia del papel que desempeña la Organización en la

facilitación de las demandas de reconocimiento de paternidad presentadas contra su personal, y de la pensión alimentaria conexas. Con miras a proponer una política para todo el sistema de las Naciones Unidas relativa a las demandas de reconocimiento de paternidad y la pensión alimenticia de los hijos, el Secretario General prevé solicitar recursos para estudiar: a) las mejores prácticas adoptadas al respecto por otras organizaciones internacionales que tengan personal destinado en lugares de destino; y b) las mejores prácticas de los Estados Miembros para abordar las demandas presentadas contra su personal. Una vez realizados estos estudios, el Secretario General elaborará propuestas para que sean examinadas por la Asamblea General para que la Organización dé respuestas más eficaces a las demandas de reconocimiento de paternidad y la pensión alimenticia de los hijos presentadas por las víctimas y los hijos nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales.

73. En las conclusiones del equipo de expertos y las recomendaciones del grupo de trabajo se subrayaba especialmente la necesidad de mejorar la capacidad de la Organización de tomar medidas con respecto a la explotación y los abusos sexuales. El Secretario General celebrará consultas con los interesados sobre la posibilidad de nombrar un alto funcionario dedicado exclusivamente a la cuestión de la explotación y los abusos sexuales, por ejemplo un representante especial del Secretario General o un funcionario de categoría superior, para que desempeñe el cargo durante un plazo determinado. El mandato general de este funcionario, que se elaboraría en consulta con los Estados Miembros y otros asociados, consistiría en fortalecer las asociaciones y articular los pasos a seguir, entre otras cosas con respecto a la aplicación de nuevas iniciativas.

74. También sería crucial para la Organización disponer de una estructura dedicada a coordinar y llevar a cabo actividades relativas a la prevención de la explotación y los abusos sexuales. En consecuencia, el Secretario General solicitará recursos para establecer una dependencia de coordinación de asuntos relacionados con la explotación y los abusos sexuales ubicada en la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, que dispone de experiencia y competencia demostradas en este ámbito. Esta dependencia de coordinación proporcionaría orientación estratégica y operacional sobre cuestiones relacionadas con la explotación y los abusos sexuales dentro de la Secretaría y reforzaría la cooperación interinstitucional. Además, crearía sinergias y aprovecharía los conocimientos existentes con asociados clave en la esfera de la explotación y los abusos sexuales, como la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

75. Por último, el Secretario General considera que sería importante que los cambios que puedan dimanar de nuevas iniciativas queden reflejados a su debido tiempo en una revisión del boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13).

Otras medidas adoptadas para abordar la explotación y los abusos sexuales en las misiones sobre el terreno

Actividades relativas a la prevención

76. En las misiones sobre el terreno debería continuar impartiendo capacitación obligatoria inicial y periódica sobre cuestiones concernientes a la conducta y la disciplina, incluidos la explotación y los abusos sexuales, a todas las categorías de

personal, capacitación que se debería suplementar con debates a cargo del director o el comandante en los que participe todo el personal acerca de la postura de la Organización sobre este tema. Para ello, durante el período que se examina, se emitieron comunicados a todo el personal del Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, así como de la Sede, que se transmitieron también a todo el personal civil y uniformado de las misiones sobre el terreno, con miras a reiterar la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas y los principios fundamentales concernientes a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y a recordar a todo el personal las normas más elevadas de conducta que se espera que observe.

77. La Secretaría también llevó a cabo programas de sensibilización en los que participó la población local. En la MINUSMA se puso en marcha un programa coherente de divulgación en el que participó la población local, incluidos dirigentes religiosos y de los barrios, profesores, estudiantes, organizaciones no gubernamentales y representantes del gobierno local. Este programa se centró en las normas de conducta de las Naciones Unidas y en cómo detectar y denunciar las faltas de conducta. Se realizaron actividades de divulgación en toda la zona de la misión en las que participaron casi 3.000 miembros de la población local. El programa incluyó un componente de formación de formadores para que las personas difundieran los conocimientos que habían adquirido a otros miembros de sus respectivas comunidades.

78. En 2014 se llevaron a cabo además otras iniciativas de sensibilización: la UNMIL publicó material sobre prevención como parte de un programa de actividades sobre violencia sexual y por razón de género que se elaboró en colaboración con el Gobierno de Liberia, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil; en la FPNUL los comandantes de sector tienen la obligación de asistir a sesiones informativas sobre la explotación y los abusos sexuales relacionados con la entrada de refugiados sirios en el Líbano; y en la MONUSCO se compartieron los datos de contacto del Equipo de Conducta y Disciplina con los asociados locales durante las actividades de divulgación realizadas por los componentes de género, derechos humanos y VIH/SIDA de la misión sobre el terreno.

79. Como ya se ha señalado, en julio de 2014 se comenzó a utilizar un marco de rendición de cuentas que incluye indicadores perfeccionados del rendimiento en la ejecución de funciones relacionadas con la conducta y la disciplina en las esferas de la prevención, la aplicación y las medidas correctivas. En él se incorpora también un marco de gestión de riesgos en relación con la explotación y los abusos sexuales y un proyecto de plan de acción.

Actividades relativas a la aplicación

80. En 2014 se avanzó en lo que respecta a aumentar la cantidad de información que se proporciona a través del sitio web de la Dependencia de Conducta y Disciplina y en informes oficiales. Comenzando con el informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones (A/68/756), se ha proporcionado información suplementaria sobre el estado de cada denuncia registrada de 2010 en adelante que incluye, cuando están disponibles, datos sobre la misión, la categoría del personal, la naturaleza de la denuncia, los resultados de la

investigación, las medidas adoptadas y datos sobre las víctimas. Esto concuerda con la intención del Secretario General, recogida en su informe correspondiente a 2012 (A/67/766), de proporcionar información más detallada y aumentar la transparencia en lo concerniente a las medidas adoptadas para hacer frente a todas las denuncias de explotación y abusos sexuales.

81. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno se ha esforzado por reforzar su capacidad de velar por que se rindan cuentas al gestionar las denuncias de faltas de conducta, incluidas las de explotación y abusos sexuales. Se ha realizado un gran número de mejoras al Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta y se está concluyendo la función complementaria de presentación de informes. Desde 2012 se llevan a cabo periódicamente actividades para desarrollar la capacidad técnica del personal que se ocupa de las cuestiones de conducta y disciplina, concretamente mediante breves sesiones de capacitación sobre el Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta y el instrumento de presentación de informes conexo.

82. Desde 2012 se realiza un ejercicio anual de garantía de la calidad centrado particularmente en el examen de las denuncias de casos de explotación y abusos sexuales pendientes, lo que ha contribuido a una marcada reducción del número de hechos denunciados que no se habían resuelto y que las Naciones Unidas seguían investigando.

Actividades relativas a las medidas correctivas

83. La Dependencia de Conducta y Disciplina y los equipos de conducta y disciplina han seguido actualizando los servicios que se prestan en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas y otros asociados para asistir a las víctimas a través de redes nacionales de coordinadores en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales. Como ya se ha señalado, estas redes han hecho frente a numerosos desafíos y no siempre han funcionado correctamente.

84. A pesar de las carencias de las redes en cuanto a su disponibilidad y eficiencia para asistir a las víctimas, en las operaciones de mantenimiento de la paz se siguen haciendo esfuerzos por responder a las necesidades de esas personas. Cabe señalar que en 2014 la MINUSTAH creó una red de servicios en Haití, cuyos resultados se compartieron con el grupo dedicado a la protección y el equipo de las Naciones Unidas en el país para promover la colaboración en lo que respecta al apoyo a las víctimas.

Información actualizada sobre actividades interinstitucionales e iniciativas conjuntas relacionadas con la protección contra la explotación y los abusos sexuales

85. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno es un miembro activo del equipo de tareas creado en 2013 como consecuencia de la fusión entre el Equipo de Tareas del Comité Permanente entre Organismos sobre Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales y el Equipo de Tareas del Comité Permanente entre Organismos sobre la Responsabilidad para con las Poblaciones Afectadas de ese Comité. En noviembre de 2014, después de un retiro que se celebró en Ginebra para examinar los progresos realizados por el equipo de tareas y su plan de trabajo, los miembros acordaron que se deberían volver a poner de relieve las cuestiones concernientes a la protección contra la explotación y los abusos sexuales,

especialmente en el ámbito humanitario. Se acordó también que el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y Oxfam facilitarían la creación de un grupo centrado en la consecución de los objetivos incluidos en el plan de trabajo relativos a la protección contra la explotación y los abusos sexuales. Este grupo se encargará de coordinar la realización de actividades para alcanzar los objetivos fijados y encontrar comunidades que tengan experiencia en la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en entornos humanitarios y de mantenimiento de la paz y desarrollo.

86. Una de las principales actividades del equipo de tareas interinstitucional será la difusión de material y la coordinación de actividades en misiones y oficinas sobre el terreno como parte de una campaña mundial de protección contra la explotación y los abusos sexuales. Esta campaña, que se lanzará a mediados de 2015, está siendo diseñada de forma gratuita por una agencia de publicidad y relaciones públicas. El equipo de tareas también está haciendo un seguimiento de las recomendaciones relativas a la modificación de las políticas de contratación y el intercambio de información para evitar que se vuelva a contratar a quienes han sido denunciados fundadamente (véanse las recomendaciones formuladas en el párr. 40). Además, en 2014 se creó un servicio de atención en línea para ofrecer información, recursos y orientación de forma inmediata al personal que participa en las medidas de respuesta a desastres humanitarios sobre cómo actuar en casos de explotación y abusos sexuales. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno actúa como coordinador, junto con algunos otros asociados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales, para facilitar la aplicación de unas normas operativas mínimas sobre protección contra la explotación y los abusos sexuales.

V. Conclusiones

87. El Secretario General sigue plenamente comprometido con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales. La explotación sexual, y los abusos sexuales en particular, son faltas de conducta inaceptables que también pueden constituir delitos y violaciones de derechos humanos fundamentales. La comisión de actos de explotación y abusos sexuales por el personal de las Naciones Unidas perjudica exactamente a las personas que esperan que la Organización les preste asistencia y repercute negativamente en la reputación de la Organización y la noble labor que realiza su personal en condiciones difíciles.

88. El número de nuevas denuncias de explotación o abusos sexuales recibidas en 2014 es menor que en 2013, lo cual es alentador. Asimismo, es positivo que el número de denuncias fundadas también haya disminuido como tendencia general. Sin embargo, sigue siendo muy preocupante que las denuncias de abusos sexuales queden demostradas en una proporción mayor de los casos, lo que pone de manifiesto la importancia no solo de realizar una intensa labor de prevención, sino también de seguir trabajando en relación con las sanciones disciplinarias y la responsabilidad penal en colaboración con los Estados Miembros.

89. Para ello, el Secretario General ha señalado cuáles son las esferas en las que se podría hacer más por reforzar la respuesta de la Organización en lo que respecta a la prevención de la explotación y los abusos sexuales, la aplicación de las normas al respecto y la adopción de medidas correctivas. Las propuestas que figuran en el presente informe dimanarían de la aplicación de un enfoque integrado a la prevención,

la aplicación y las medidas correctivas y demuestran que existe el firme propósito de que las Naciones Unidas merezcan la confianza que el mundo deposita en ellas.

90. En el ámbito de la prevención, se hace hincapié en la sensibilización y en la mejora de la capacitación. En las misiones de mantenimiento de la paz se instaurará primero un programa de aprendizaje electrónico sobre explotación y abusos sexuales de carácter obligatorio que posteriormente se llevará a cabo en la Secretaría y en todo el sistema de las Naciones Unidas. Además, se adoptarán medidas firmes para velar por que la Organización despliegue personal que posea el más alto grado de integridad, para lo cual es fundamental seguir intensificando los esfuerzos que se realizan por investigar los antecedentes del personal.

91. A pesar de la labor realizada a lo largo de los años, siguen presentándose denuncias de explotación y abusos sexuales. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno ha seguido adoptando las disposiciones necesarias para que se vigilen más de cerca y se midan con mayor precisión los avances realizados en la resolución de las denuncias presentadas. Además, se proporcionará a la sociedad información adicional, que se actualizará periódicamente, sobre las medidas adoptadas en relación con todas las denuncias recibidas. Sin embargo, sigue siendo necesario hacer mayores esfuerzos por lograr reducir el tiempo requerido para concluir las investigaciones y velar por que las denuncias se investiguen en su totalidad.

92. El Secretario General necesita que los Estados Miembros respondan a las denuncias y concluyan las investigaciones que llevan a cabo con prontitud, y a que proporcionen suficiente información sobre los resultados de esas investigaciones y otras medidas que se hayan adoptado cuando las acusaciones resulten ser fundadas. El Secretario General ha solicitado que los Estados Miembros se comprometan a concluir las investigaciones de las denuncias de presuntos actos de explotación y abusos sexuales en un plazo de seis meses y ha indicado que las entidades de las Naciones Unidas que llevan a cabo las investigaciones deben comprometerse a cumplir ese mismo plazo.

93. La rendición de cuentas comienza al más alto nivel: los directores y comandantes y los Estados Miembros deben cumplir con sus obligaciones en lo referente a la investigación de casos de explotación y abusos sexuales adoptando todas las medidas contempladas en el marco jurídico aplicable. Cuando un nacional de un país se vea implicado en incidentes de explotación y abusos sexuales, el sistema jurídico de ese país deberá actuar, y se espera que los Estados Miembros juzguen los hechos en que se basen las denuncias verosímiles de que se ha cometido un delito penal cuando la Secretaría señale esos hechos a su atención. Todo acusado de haber cometido actos de explotación o abusos sexuales debe ser obligado a responder por su conducta. El Secretario General ha presentado recomendaciones amplias para asegurar la rendición de cuentas, incluso en lo que respecta a la responsabilidad de los directores y los comandantes y la responsabilidad individual de las personas involucradas, así como la responsabilidad financiera cuando corresponda.

94. A pesar de los esfuerzos realizados recientemente, es necesario hacer más para apoyar a las víctimas de explotación y abusos sexuales, para lo cual lo ideal es trabajar estrechamente con las comunidades locales y aunar los esfuerzos que se realicen en todo el sistema de las Naciones Unidas. Los recursos existentes no son suficientes para ejecutar efectiva e íntegramente la Estrategia Amplia de las

Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, de 2008. Por ello, el Secretario General está examinando nuevamente la propuesta de establecer un fondo fiduciario para prestar servicios a las víctimas, entre ellos asistencia psicológica, atención médica y asesoramiento jurídico. Estos servicios también podrían ayudar a los denunciantes a resolver las demandas de reconocimiento de paternidad para que los niños nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas puedan recibir una pensión.

95. Las propuestas formuladas en el presente informe tienen como finalidad potenciar los efectos de la política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales. La tolerancia cero debe entrañar la adopción proactiva de enérgicas medidas de prevención, como la investigación eficaz de los antecedentes del personal, la capacitación selectiva y una sensibilización profunda de la comunidad. La tolerancia cero significa que deben repararse los daños que el personal de las Naciones Unidas haya causado a las víctimas de explotación y abusos sexuales y a los niños nacidos como consecuencia de ellos. Por último, la tolerancia cero implica que deben reforzarse las investigaciones para que los responsables de la adopción de decisiones dispongan de pruebas cruciales y que debe colaborar estrechamente con los asociados de los Estados Miembros para asegurar que quienes infrinjan las normas rindan cuentas de sus actos, mediante la adopción de medidas financieras, disciplinarias o penales.

96. **Se pide a la Asamblea General que tome nota del presente informe.**

Anexo I

Tipos de actos denunciados desglosados por entidad distinta de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno correspondientes a 2014

<i>Tipo de acto denunciado</i>	<i>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>	<i>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i>	<i>Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos</i>	<i>Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente</i>	<i>Programa Mundial de Alimentos</i>	<i>Total</i>
Violación						
Víctima menor de 18 años	–		–	–	–	–
Víctima mayor de 18 años	1	1	–	–	–	2
Relaciones sexuales con menores	–		–	–	1	1
Agresión sexual						
Víctima menor de 18 años	–	–	–	1	–	1
Víctima mayor de 18 años	3	1	4	–	–	8
Trata de personas con fines de explotación sexual	1	–	–	1	–	2
Ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales	6	–	–	1	–	7
Solicitud de servicios sexuales						
Víctima menor de 18 años	–	–	–	–	–	–
Víctima mayor de 18 años	1	–	–	1	–	2
Otras formas de explotación y abusos sexuales	4	–	–	1	–	5
Otras infracciones de las disposiciones del boletín ST/SGB/2003/13 (por ejemplo, presentación de información falsa sobre actos de explotación y abusos sexuales)	–	–	–	–	–	–
Total	16	2	4	5	1	28

Anexo II

Estado en que se encuentran las investigaciones de las denuncias recibidas en 2014 en relación con entidades distintas de las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

<i>Estado de las investigaciones al 31 de diciembre de 2014</i>				
<i>Entidad</i>	<i>Denuncias recibidas</i>	<i>Casos infundados o cerrados</i>	<i>Casos fundados o informe sometido a examen</i>	<i>Investigaciones en curso</i>
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	16	1	–	15
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2	2	–	–
Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	4	–	2	2
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	5	1	1	3
Programa Mundial de Alimentos	1	–	–	1
Total	28	4	3	21

Anexo III

Denuncias contra personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comunicadas a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en 2014, desglosadas por misión sobre el terreno y categoría de personal

<i>Misión</i>	<i>Categoría de personal^a</i>	<i>Víctima^a</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Estado de la investigación</i>	<i>Resultados^a</i>	<i>Medidas adoptadas^a</i>
MINUSMA	Contingente militar (1)	Menor (1)	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Pendiente	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente en el país que aporta contingentes
MINUSMA	Contingente militar (5)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MINUSMA	Policía (4)	Adulto	Explotación	Examen a cargo de las Naciones Unidas	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MINUSTAH	Policía (1)	Menor	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MINUSTAH	Contingente militar (2)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Fundada (1) Pendiente (1)	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pena de prisión en el país que aporta contingentes (1) Pendiente en el país que aporta contingentes (1)
MINUSTAH	Personal civil (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas

<i>Misión</i>	<i>Categoría de personal^a</i>	<i>Víctima^a</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Estado de la investigación</i>	<i>Resultados^a</i>	<i>Medidas adoptadas^a</i>
MINUSTAH	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Sanción administrativa en el país que aporta contingentes (1)
MINUSTAH	Personal proporcionado por los gobiernos ^d (corrección) (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MINUSTAH	Policía (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MINUSTAH	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MINUSTAH	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MINUSTAH	Policía (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MINUSTAH	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes

<i>Misión</i>	<i>Categoría de personal^a</i>	<i>Víctima^a</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Estado de la investigación</i>	<i>Resultados^a</i>	<i>Medidas adoptadas^a</i>
MINUSTAH	Policía (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MINUSTAH	Unidad de policía constituida (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MINUSTAH	Policía (1)	Adulto (1)	Explotación (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
MONUSCO	Personal civil de contratación nacional (1)	Menor (1)	Abuso	Con fines informativos	No aplicable	Caso cerrado
MONUSCO	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Abuso	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pena de prisión en el país que aporta contingentes (1)
MONUSCO	Voluntario civil de las Naciones Unidas (1)	Adulto (2) Menor (1)	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Fundada	Pendiente en los Voluntarios de las Naciones Unidas
MONUSCO	Contingente militar (1)	Menor (1)	Abuso	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente en el país que aporta contingentes
MONUSCO	Contingente militar (1)	Menor (1)	Abuso (paternidad)	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MONUSCO	Policía (1)	Menor (1)	Abuso (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía

<i>Misión</i>	<i>Categoría de personal^a</i>	<i>Víctima^a</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Estado de la investigación</i>	<i>Resultados^a</i>	<i>Medidas adoptadas^a</i>
MONUSCO	Contingente militar (1)	Menor (1)	Abuso (paternidad)	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MONUSCO	Contingente militar (1)	Menor (1)	Abuso (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MONUSCO	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Abuso (paternidad)	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
MONUSCO	Personal civil de contratación nacional (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas
MONUSCO	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Sanción administrativa en el país que aporta contingentes (1)
MONUSCO	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Infundada	Caso cerrado
MONUSCO	Observador militar (1)	Adulto (2)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Fundada	Repatriación a cargo de las Naciones Unidas (1) Pendiente en el país que aporta contingentes
UNAMA	Personal civil (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas
UNFICYP	Contingente militar (2)	Adulto	Explotación	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes

<i>Misión</i>	<i>Categoría de personal^a</i>	<i>Víctima^a</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Estado de la investigación</i>	<i>Resultados^a</i>	<i>Medidas adoptadas^a</i>
FPNUL	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente de las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
UNISFA	Voluntario civil de las Naciones Unidas (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas
UNMIL	Unidad de policía constituida (1+)	Adulto (1)	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Infundada	Caso cerrado
UNMIL	Personal civil (1)	Menor	Abuso	Para fines informativos	No aplicable	Caso cerrado
UNMIL	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Abuso	Investigación a cargo del país que aporta contingentes	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta contingentes
UNMIL	Policía (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Infundada	Caso cerrado
UNMIL	Observador militar (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Infundada	Caso cerrado
UNMISS	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Infundada	Caso cerrado
UNMISS	Personal civil de contratación nacional (1)	Menor (1)	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas
UNMISS	Contingente militar	Adulto Menor	Abuso	Examen a cargo de las Naciones Unidas	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que contribuye contingentes
UNMISS	Policía (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Infundada	Caso cerrado
UNMISS	Personal civil (1)	Adulto (2)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Infundada	Caso cerrado

<i>Misión</i>	<i>Categoría de personal^a</i>	<i>Víctima^a</i>	<i>Denuncia</i>	<i>Estado de la investigación</i>	<i>Resultados^a</i>	<i>Medidas adoptadas^a</i>
UNMISS	Personal proporcionado por los gobiernos (corrección) (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas Pendiente en el país que aporta fuerzas de policía
UNMISS	Personal civil (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Infundada	Caso cerrado
UNMISS	Personal civil (1)	Adulto (1)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Infundada	Caso cerrado
UNMISS	Personal militar	Adulto	Explotación	Con fines informativos	No aplicable	Caso cerrado
UNMISS	Personal civil de contratación nacional (3)	Adulto (2)	Explotación	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^c	Pendiente	Pendiente en las Naciones Unidas
UNMISS	Contingente militar (1)	Adulto (1)	Explotación	Con fines informativos	No aplicable	Caso cerrado
UNMISS	Personal civil (1)	Adulto (1)	Explotación	Con fines informativos	No aplicable	Caso cerrado
ONUCI	Personal civil de contratación nacional (1)	Menor (1+)	Abuso	Investigación a cargo de las Naciones Unidas ^b	Investigación inconclusa	El denunciado se fue de las Naciones Unidas (1)

Abreviaturas: FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; y UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a El número de personas denunciadas o afectadas, cuando se dispone de esta información, se indica entre paréntesis.

^b Investigación realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

^c Investigación realizada por la misión sobre el terreno.

^d El personal proporcionado por los gobiernos se despliega como expertos en misión y a efectos estadísticos se contabiliza como personal de policía.

Anexo IV

Tipos de actos denunciados desglosados por misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz a las que presta servicios el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno correspondientes a 2014

<i>Tipo de acto denunciado</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSTAH</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNAMA</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>FPNUL</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMIL</i>	<i>UNMISS</i>	<i>ONUCI</i>	<i>Total</i>
Relaciones sexuales con menores	1	1	6	–	–	–	–	1	1	–	10
Agresión sexual ^a											
Víctima menor de 18 años	–	–	1	–	–	–	–	–	1	1	3
Víctima mayor de 18 años	–	–	2	–	–	–	–	2	1	–	5
Trata de personas con fines de explotación sexual	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales (solo adultos) ^b	2	12	4	1	1	–	1	2	9	–	32
Otras formas de explotación y abusos sexuales	–	–	–	–	–	1	–	–	–	–	1
Otras infracciones de las disposiciones del boletín ST/SGB/2003/13 (por ejemplo, presentación de información falsa sobre actos de explotación y abusos sexuales)	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Total	3	13	13	1	1	1	1	5	12	1	51

Abreviaturas: FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; y UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a Actividades sexuales no consentidas, incluida la violación.

^b Incluye la solicitud de servicios sexuales. Se refiere a relaciones sexuales consentidas en que solamente intervienen adultos. Las relaciones sexuales consentidas en que intervienen menores se incluyen en la categoría “relaciones sexuales con menores” y se contabilizan como abusos sexuales.